



ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del día 14 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas de emergencia social: Ayudas Tarjeta Monedero 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 28.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. La convocatoria y su contenido se pueden consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Silla (www.silla.es), donde se encuentra el texto completo de las bases aprobadas al efecto.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas, las personas que se encuentren en situación de grave necesidad, y que reúnan los requisitos siguientes:

1. Residir y estar empadronados en Silla, un mes como mínimo.
2. Que las personas beneficiarias no dispongan de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
3. Que la renta por cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante, no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
4. No superar el baremo establecido para las ayudas económicas de emergencia social que se gestionan en el departamento de Servicios Sociales para acceder al sistema.
5. Familias en procesos de intervención y seguimiento en Servicios Sociales, consideradas por criterio técnico en riesgo de exclusión social.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tarjeta monedero son ayudas de carácter temporal que están dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia para garantizar la cobertura de una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a la autonomía personal, social y económica, y que no se puedan resolver con recursos o medios económicos propios, con la finalidad de conseguir su normal desarrollo personal y social.

En ningún caso, estas ayudas tienen carácter universal, y serán las técnicas o técnicos municipales quienes valorarán cada caso y remitirán a la persona solicitante que lo requiera al servicio que mejor se ajuste a sus necesidades, priorizando siempre a las familias más desfavorecidas, que estén atravesando una mala situación económica, social y/o personal.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas de emergencia social: Ayudas Tarjeta Monedero, se aprobaron por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del día 14 de febrero de 2020.

Cuarto. Tipo y cuantía de la ayuda.

Las ayudas de tarjeta monedero son ayudas económicas que se concederán en forma de tarjeta de debido, con un importe preconcedido, de carácter extraordinario, destinadas a paliar las situaciones en que se puedan encontrar las personas afectadas por un estado de extrema necesidad, y que permitirá la adquisición de los alimentos básicos, productos de higiene personal y de higiene doméstica con la empresa conveniada.

Estas ayudas se destinarán únicamente al objeto para el cual han sido concedidas.

Las ayudas de la tarjeta monedero tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la



persona beneficiaria o a cualquiera de las personas que componen la unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Los gastos totales a realizar por este concepto se establecen en 50.000,00 €. El cómputo de la ayuda para las unidades familiares será de:

- 1 miembro unidad familiar75,00 € al mes, por un periodo máximo de 3 meses
- 2 – 3 miembros unidad familiar.....100,00 € al mes, por un periodo máximo de 3 meses
- 4 miembros o más unidad familiar.....150,00 € al mes, por un periodo máximo de 3 meses

La ayuda será mensual y por un periodo máximo de 3 meses, inicialmente, en función de la disponibilidad presupuestaria, y mientras se cumplan los requisitos de acceso y permanencia, dado que está previsto que sea compatible con determinadas ayudas, siempre que no se solapen.

La cuantía total máxima de las ayudas es de 50.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 485-2311 Ayudas de alimentación para personas en riesgo de exclusión – Emergencia Social, del presupuesto en vigor.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar a lo largo del año 2020, y en todo caso hasta el 20 de diciembre de 2020.

Silla, 20 de febrero de 2020
El alcalde

Vicente Zaragoza Alberola